



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

**REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES
ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR,
ATENDER SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN EL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE
MÉXICO.**

Aprobado mediante acuerdo No. 306, en la Centésima Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Trigésima Cuarta, de fecha 05 de Septiembre de 2024, publicado en Gaceta Municipal No. 110, del 17 de Septiembre de 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de noviembre de 2008 se publicó la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de México, en la que se instruye a los Municipios, la creación de Sistemas Municipales para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, cuyo fin sea, en coordinación con el Sistema Estatal; la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal, como Eje transversal 1, titulado "Igualdad de Género", se establecen como como objetivos primordiales del Gobierno Municipal, el reducir las desigualdades a través de la atención prioritaria a grupos vulnerables; así como, el disminuir todos los tipos de violencia contra las mujeres y niñas.

Es importante destacar que los índices de homicidios dolosos en Naucalpan y Tlalnepantla disminuyeron, de acuerdo a los datos presentados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el pasado 16 de octubre de 2023; asimismo, el pasado 28 de julio de 2024, el Gobierno del Estado de México, hizo público que, durante el primer semestre de 2024, el índice de feminicidios en la Entidad, disminuyó un 35%, en comparación con el primer semestre del 2023.

Por lo que, a efecto de continuar implementando acciones que permitan garantizar un estado de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; y mantener una adecuada conjunción de esfuerzos, y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres; resulta fundamental generar una actualización normativa en cuanto corresponde a las funciones del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las Niñas en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Por ello, en el presente Instrumento normativo, se busca precisar el objeto, funciones e integración del Sistema Municipal, quedando conformado por los Titulares de la Presidencia Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de la Dirección de Desarrollo Social, del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva, de la Defensoría Municipal y cuatro Regidores del Ayuntamiento; asimismo, regula los criterios bajo los cuales se celebrarán tanto las sesiones Ordinarias como Extraordinarias.

Finalmente, mediante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, se aprobó el Reglamento Interno del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las Niñas, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, procediendo a emitirse el diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, el oficio resolutivo para su aprobación de Cabildo, con número CPPPPMyMR/CMMR/410/2024.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto normar la organización y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; el cual, se regirá por los principios y derechos consagrados en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de México y el Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Instituto:** al Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva;
- II. **Ley de Acceso:** a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México;
- III. **Ley de Igualdad:** a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México;
- IV. **Ley General:** a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- V. **Ley General para la Igualdad:** a la Ley General para la Igualdad de Trato entre Mujeres y Hombres;
- VI. **Reglamento de la Ley de Acceso:** al Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México;
- VII. **Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato:** al Reglamento de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México;
- VIII. **Reglamento:** al Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia

- contra las Mujeres;
- IX. **Sistema Estatal:** al Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y
 - X. **Sistema Municipal:** al Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las Niñas.

Artículo 3.- La aplicación del presente Reglamento corresponde al Ayuntamiento, al Titular de la Presidencia Municipal a través de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Municipal, de los Organismos Descentralizados y del Sistema Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 4.- El Sistema Municipal, es el órgano colegiado que monitorea, evalúa, coordina esfuerzos, instrumentos y da seguimiento a los servicios, acciones institucionales y políticas públicas para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como, en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 5.- El Sistema Municipal, tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. El Sistema Municipal estará en coordinación con el Sistema Estatal, y deberán, conjuntamente, crear los mecanismos para recabar, de manera homogénea, la información sobre la violencia contra las mujeres, e integrarla al Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia de género, así como a los Diagnósticos Municipales sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos.

Todas las medidas que se lleven a cabo por sus integrantes, deberán realizarse sin discriminación alguna. Por ello, considerarán el idioma, la edad, la condición social y económica, la condición étnica, la preferencia sexual o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas de gobierno en la materia.

Artículo 6.- El Sistema Municipal, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las funciones siguientes:

- I. Promover políticas públicas en materia de igualdad y no violencia contra las mujeres;
- II. Aplicar los instrumentos de coordinación a que se refieren la Ley de Igualdad, la Ley de Acceso y el Reglamento de la Ley de Acceso y demás normatividad aplicable;
- III. Formular al Titular del Ejecutivo Municipal, propuestas de reforma o adición a las disposiciones legales en la materia;
- IV. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- V. Velar por la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en los ámbitos público, social y privado;
- VI. Fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres para contribuir al abatimiento de todo tipo de discriminación;
- VII. Contribuir al empoderamiento de las mujeres en todos los aspectos de su vida;
- VIII. Promover el desarrollo de acciones y programas que fomenten la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- IX. Proponer acciones afirmativas para garantizar un estado de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- X. Coadyuvar al cambio de estereotipos que discriminen y fomenten la violencia de género;
- XI. Coadyuvar en la capacitación a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia; en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- XII. Impulsar las políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la desigualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en los ámbitos público y privado;
- XIII. Recibir información sobre medidas y actividades que ponga en marcha el Instituto o su equivalente, en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- XIV. Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género;
- XV. Impulsar la capacitación a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en particular a las autoridades encargadas de la Justicia Cívica; en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas; y
- XVI. Las demás que contemplen la Ley de Igualdad, la Ley de Acceso y el Reglamento de la Ley de Acceso.

Artículo 7.- El Sistema Municipal estará conformado de la siguiente manera:

- I. El Titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá;
- II. Cuatro Regidores del Ayuntamiento.
- III. El Titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. El Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez;
- V. El Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal o su equivalente;
- VI. El Titular de la Dirección de Desarrollo Social o su equivalente;
- VII. El Titular del Instituto o su equivalente, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- VIII. El Titular de la Defensoría Municipal; y
- IX. Los Invitados especiales y permanentes.

Artículo 8.- La estructura organizacional del Sistema Municipal, no excluye la participación de otros sectores gubernamentales de la Administración Pública Municipal. Por virtud de ello, se podrán integrar otras Dependencias cuya participación se estime relevante para la consecución de las metas que fije la Política Estatal Integral.

Artículo 9.- Los integrantes del Sistema Municipal, tendrán voz y voto y además de las facultades y obligaciones que se señalan en el presente Reglamento, tendrán las que establecen la Ley General, la Ley Estatal y su Reglamento.

Artículo 10.- Cuando por causas justificadas, los titulares e integrantes del Sistema Municipal, no puedan acudir personalmente a las sesiones del mismo, asistirá el suplente; el cual, debe tener un nivel jerárquico inmediato inferior a aquél, tener conocimiento en la materia y contar con facultades de decisión para hacer uso de la voz y ejercer el voto en los asuntos que se traten.

Artículo 11.- El suplente del Presidente del Sistema Municipal, será el Secretario del Ayuntamiento, quien dará seguimiento a todas las acciones derivadas de este Sistema y coordinará la implementación, ejecución y seguimiento de las acciones.

Artículo 12.- El cargo otorgado dentro del Sistema Municipal, será honorífico. Las decisiones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 13.- Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas en la primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que se encuentre presente el Titular de la Presidencia del Sistema Municipal; o el Titular de la Secretaría Ejecutiva y/o los que se encuentren debidamente acreditadas como suplentes; asimismo, se levantará un acta que será firmada por los integrantes; la cual, hará constar el lugar, fecha de inicio y conclusión de la sesión, nombres de quienes asistan, así como, una narración ordenada y sucinta de la reunión y de los acuerdos tomados.

Artículo 14.- Los acuerdos establecidos en el acta de la Sesión del Sistema Municipal, deberán ser pertinentes, específicos, claros y relevantes, incluyendo aquellos relacionados con actividades que promuevan la igualdad sustantiva, así como la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas.

Artículo 15.- En casos de emergencia sanitaria, de protección civil o de seguridad, declarada por la autoridad competente; las sesiones podrán llevarse a cabo de manera remota y a distancia, a través de los medios idóneos que le permitan al Titular de la Secretaría Ejecutiva la correcta identificación de los miembros del Sistema Municipal, el sentido de su votación y sus participaciones.

Artículo 16.- El enlace Municipal, que acuda en representación del Titular de la Presidencia Municipal, para integrar las mesas de trabajo del Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas, será el Titular del Instituto o su equivalente, quien dará seguimiento a todas las acciones derivadas de la instalación de este mecanismo y coordinará la implementación, ejecución y seguimiento de las acciones.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 17.- Corresponde al Presidente del Sistema Municipal:

- I. Representar al Sistema Municipal;
- II. Presidir y conducir las sesiones del Sistema Municipal;
- III. Aprobar el Informe anual de actividades elaborado por el Titular de la Secretaría Ejecutiva;
- IV. Rendir al Sistema Municipal, en la primera sesión ordinaria del año, el informe anual de actividades realizadas en el año anterior inmediato;

- V. Presentar al Sistema Municipal, el calendario de sesiones ordinarias que se llevará a cabo el siguiente año, para que sea aprobado a más tardar, en la última sesión ordinaria del año que corresponda;
- VI. Instar a quienes integran el Sistema Municipal, para que desempeñen sus funciones con apego a las facultades y obligaciones que les confiere la normatividad en la materia;
- VII. Autorizar el Orden del Día para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias que correspondan;
- VIII. Aprobar la convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal;
- IX. Vigilar el cumplimiento del Orden del Día aprobado en la sesión; para la cual, se convocó a sus integrantes;
- X. Coadyuvar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Sistema Municipal;
- XI. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias;
- XII. Someter a consideración de los integrantes del Sistema Municipal, la participación en las sesiones de invitados especiales permanentes;
- XIII. Aprobar la participación de invitados especiales en las sesiones que correspondan, así como a representantes de los sectores público, social y privado, cuya intervención enriquezca aspectos técnicos, jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole; y
- XIV. Las demás que le confieren la Ley de Igualdad, la Ley de Acceso y el Reglamento de la Ley de Acceso.

Artículo 18.- Corresponde al Titular de la Secretaría Ejecutiva:

- I. Representar al Presidente del Sistema Municipal, en los asuntos que le sean encomendados;
- II. Emitir y notificar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con el Presidente del Sistema Municipal;
- III. Formular el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con el Presidente del Sistema Municipal; el cual, deberá incluir al menos, los siguientes puntos:
 - a) Lista de asistencia y declaración del quórum legal;
 - b) Lectura y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
 - c) Informe de Seguimiento de Acuerdos;
 - d) Acuerdos;

- e) Presentación del informe con el avance de cumplimiento del Programa Municipal;
 - f) Asuntos Generales; y
 - g) Clausura.
- IV. Integrar la información que se presentará en las sesiones del Sistema Municipal;
 - V. Tomar asistencia y declarar quórum para sesionar;
 - VI. Computar las votaciones en las sesiones del Sistema Municipal, levantar las actas correspondientes y enviarlas a sus integrantes para su aprobación;
 - VII. Elaborar en un plazo no mayor a diez días hábiles, el Acta de la Sesión del Sistema Municipal;
 - VIII. Enviar, de manera física y digital, a la Secretaría Ejecutiva Estatal a través de la Delegación Regional que corresponda, el Acta de la Sesión del Sistema Municipal, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su formalización;
 - IX. Solicitar a quienes integran el Sistema Municipal, la información necesaria para la integración del informe que deberá rendir el Presidente;
 - X. Informar al Presidente sobre los avances y el seguimiento de los acuerdos tomados por el Sistema Municipal;
 - XI. Instrumentar las acciones de difusión de los trabajos realizados por el Sistema Municipal;
 - XII. Elaborar el informe anual de actividades del Sistema Municipal y presentarlo al Presidente del Sistema Municipal para su aprobación;
 - XIII. Someter a consideración del Presidente del Sistema Municipal, las solicitudes de representantes de otros sectores gubernamentales, para formar parte de este órgano colegiado como invitados permanentes; asimismo, la participación de quienes sea necesario en la sesión que corresponda, a fin de enriquecer aspectos técnicos, jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole, quienes participaran como invitados especiales; y
 - XIV. Las demás que le confiera el Sistema Municipal, y el Presidente del Sistema Municipal.

Artículo 19.- Corresponde a quienes integran el Sistema Municipal, a excepción de los invitados especiales y permanentes; lo siguiente:

- I. Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones del Sistema Municipal;

- II. Aprobar el Orden del Día y las actas respectivas de las sesiones;
- III. Aprobar a más tardar en la última sesión ordinaria del año que corresponda, el calendario de sesiones ordinarias que se llevará a cabo el siguiente año;
- IV. Conocer y opinar respecto a los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema Municipal y proponer vías de solución;
- V. Proponer asuntos a tratar, en las sesiones ordinarias y extraordinarias, según corresponda, remitiendo al Titular de la Secretaría Ejecutiva la documentación soporte de dicha solicitud con quince días hábiles, previos a la sesión;
- VI. Informar al Titular de la Secretaría Ejecutiva acerca del cumplimiento de los acuerdos del Sistema Municipal, en lo relativo al ámbito de las atribuciones que les correspondan; y
- VII. Las demás atribuciones que se determinen en la Ley de Igualdad, la Ley de Acceso y el Reglamento de la Ley de Acceso, así como las necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 20.- El Sistema Municipal, sesionará de manera ordinaria tres veces al año y de manera extraordinaria, cuantas veces sea necesario. El Titular de la Secretaría Ejecutiva, emitirá las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo y aprobación del Presidente del Sistema Municipal, según los términos y condiciones que se señalan en la Ley de Igualdad y de acuerdo al calendario que se apruebe.

Artículo 21.- En caso de que las sesiones ordinarias, o extraordinarias, no se lleven a cabo el día y hora señalados por falta de quórum, se tendrá por emitida la segunda convocatoria para su desahogo a los treinta minutos posteriores a la hora programada en la primera convocatoria.

La segunda convocatoria, se realizará con las y los asistentes, siempre que estén presentes el Presidente del Sistema Municipal o el Titular de la Secretaría Ejecutiva y/o los que se encuentren debidamente acreditadas como suplentes.

La convocatoria a las sesiones ordinarias, se notificará a los integrantes, cuando menos, cinco días hábiles de anticipación mediante escrito que

deberá especificar sede, fecha y hora de la sesión, adjuntándose el Orden del Día.

Las convocatorias para las sesiones extraordinarias, se notificarán con al menos tres días hábiles de anticipación a su celebración.

Artículo 22.- Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas en la primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que se encuentre presente el Presidente del Sistema Municipal, o el Titular de la Secretaría Ejecutiva y/o los que se encuentren debidamente acreditadas como suplentes.

Artículo 23.- Se podrá someter a consideración de quienes integran el Sistema Municipal, previa aprobación del Presidente del Sistema Municipal, la participación de invitados permanentes en las Sesiones del Sistema Municipal, los cuales, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Serán invitados especiales a las sesiones, los representantes de los sectores público, social, privado y académico, cuya intervención sea necesaria en la sesión que corresponda, a fin de enriquecer aspectos técnicos, jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Asimismo, serán invitados permanentes, los representantes de otras dependencias y organismos gubernamentales que sean consideradas por el Sistema Municipal o aquellas que indique la legislación aplicable.

Artículo 24.- En cada sesión del Sistema Municipal, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, levantará un acta que será firmada por los integrantes asistentes, en la que se hará constar:

- I. Número de la Sesión del Sistema Municipal;
- II. Lugar y fecha de inicio y conclusión de la Sesión del Sistema Municipal;
- III. Nombre y cargo de las y los integrantes del Sistema Municipal que participen en la Sesión del Sistema Municipal;
- IV. Orden del Día aprobada por los integrantes que participen en la Sesión del Sistema Municipal;
- V. El desarrollo de la Sesión del Sistema Municipal, conforme al Orden del Día aprobado;
- VI. Los acuerdos adoptados por los integrantes del Sistema Municipal que participen en la sesión del Sistema Municipal; y
- VII. Rúbrica y firma de los integrantes del Sistema Municipal que participen en la Sesión del Sistema Municipal.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Con la entrada en vigor del presente ordenamiento se abroga el Reglamento para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal, número 14, del 11 de agosto de 2020.

La Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, lo publicará y hará que se cumpla.

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento (Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91
fracción V de la Ley Orgánica Municipal del
Estado de México.

Dra. María Fernanda Valdés Figueroa
Titular del Instituto de las Mujeres
Naucalpenses y la Igualdad
Sustantiva
(Rúbrica)

Lic. Susana Muñoz Martínez Titular
de la Dirección General Jurídica y
Consultiva
(Rúbrica)